



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: VETTER PARODI Luisa Maria (FAU20537630222)
Fecha: 2017.04.25 15:04:13 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 25 de Abril del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000011-2017/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 45646-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, presentado por el Lic. Irvin Lucio Navarro Amaro con RNA N° BN-1365 y la Hoja de elevación N° 000054-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica de fecha 21 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 18° del Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, a través del Inciso 2.10 del Artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el Artículo 86° que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 45646-2016, de fecha 27 de octubre de 2016, el Lic. Irvin Lucio Navarro Amaro con RNA N° BN-1365 solicita autorización para realizar el "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos-Arhuaturo" como parte de su trabajo de tesis de Maestría;

Que, mediante Memorando N° 1107-2016/DGM/VMPCIC/MC, del 28 de octubre de 2016, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín la opinión técnica de viabilidad del proyecto;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Memorando N° 0410-2016-DDC-JUN/MC, del 10 de noviembre de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín remite el Informe Técnico N° 1076-2016-APAI-SDDPCICI-DDC-JUN/MC, del 07 de noviembre de 2016 del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble con la opinión requerida;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 193-2016-DIPM/DGM/VMPCIC/MC/MC, del 10 de diciembre de 2016, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 136-2016/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, del 02 de diciembre de 2016 con observaciones al proyecto;

Que, mediante Oficio N° 288-2016-DGM/VMPCIC/MC, del 19 de diciembre de 2016 la Dirección General de Museos comunica las observaciones al Lic. Irvin Lucio Navarro Amaro;

Que, mediante Carta s/n, Expediente 0989-2017, del 09 de enero de 2017, el Lic. Irvin Lucio Navarro Amaro remite documentación complementaria para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 07-2017-DIPM/DGM/VMPCIC/MC, del 19 de enero de 2017, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 08-2017/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, del 17 de enero de 2017, el cual concluye que el Lic. Irvin Lucio Navarro Amaro cumple con levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 96-2017/DGM/VMPCIC/MC, del 19 de enero de 2017, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada Junín emitir opinión sobre la pertinencia del requisito Póliza de Seguro “Clavo a Clavo”;

Que, mediante Memorando N° 027-2017-DDC-JUN/MC, del 03 de febrero de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín Remite el Informe Técnico N° 058-2017-APAI-DDC-JUN/MC, del 03 de febrero de 2017, con la opinión requerida;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 029-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, del 28 de febrero de 2017, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 21-2017/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, del 27 de febrero de 2017, recomendando encargar al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú verificar el gabinete de la Pontificia Universidad Católica del Perú donde se desarrollará la investigación;

Que, mediante Memorando N° 190-2017/DGM/VMPCIC/MC, del 28 de febrero de 2017, la Dirección General de Museos solicita al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú efectuar dicha verificación;

Que, mediante Informe N° 071-2017/MNAAHP/MC, del 07 de abril de 2017, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Informe N° 075-2017/ARMC/MNAAHP/MC, del 06 de abril de 2017, del Área de Manejo y Registro de Colecciones y el Informe N° 015-2017/CC/ARMC/MNAAHP/MC, del 06 abril de 2017, de la Colección de Cerámica manifestando que el gabinete cuenta con las condiciones adecuadas para para realizar el trabajo de investigación;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante la Hoja de elevación N° 000054-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 21 de abril de 2017, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite a esta Dirección General de Museos el Informe N° 000048-2017-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, del 18 de abril de 2017, a través del cual concluye que la solicitud presentada por el Lic. Irvin Lucio Navarro Amaro para la ejecución del citado Proyecto cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; asimismo, que en relación al gabinete de la Pontificia Universidad Católica del Perú donde se realizará la investigación, la Colección de Cerámica del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú manifiesta que cuenta con las condiciones adecuadas;

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del “Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos-Arhuaturo”, en concordancia con el Inciso 8° del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de los materiales arqueológicos recuperados durante la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica Arhuaturo autorizado con Resolución Directoral N° 096-2015-DGPA-VMPCIC/MC del 19 de marzo de 2015.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Lic. Irvin Lucio Navarro Amaro con RNA N° BN-1365 la ejecución del “Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos-Arhuaturo” por un período de nueve (09) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos indicados sean trasladados temporalmente de los depósitos de bienes culturales muebles de la Dirección Desconcentrada Junín, ubicados en el distrito de El Tambo, para su análisis en el Gabinete de Arqueología de la Pontificia Universidad Católica del Perú, ubicado en la Av. Universitaria 1801, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima.

Artículo 4°.- PRECISAR que el Lic. Irvin Lucio Navarro Amaro deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del proyecto, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 5°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- *Culminar con el análisis del material arqueológico de la colección proveniente del “Proyecto Arqueológico Arhuaturo”.*
- *Analizar los 03 contextos funerarios hallados en este sitio.*
- *Diagnosticar el proceder de los ocupantes del sitio de Arhuaturo desde finales del Horizonte Temprano hasta la Etapa Colonial.*
- *Estudiar el grado de complejidad político-social que tuvieron los ocupantes prehispánicos del sitio.*
- *Analizar el material arqueológico de las épocas tempranas e identificar posibles relaciones con los periodos tardíos.*

Artículo 6°.- PRECISAR que Lic. Irvin Lucio Navarro Amaro no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 7°.- DISPONER que Lic. Irvin Lucio Navarro Amaro deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el proyecto e incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 8°.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9°.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación, Lic. Irvin Lucio Navarro Amaro deberá hacer entrega del material arqueológico analizado debidamente inventariado y embalado a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, suscribiendo el Acta de Devolución.

Artículo 10°.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

Artículo 11°.- DISPONER que luego de la recepción del material arqueológico investigado la Dirección Desconcentrada Junín deberá remitir copias de las respectivas Actas de Entrega y Devolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.